

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dirección General de Seguridad Ciudadana

833. RESOLUCIÓN Nº 782 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

Conforme al artículo 9 c) del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), el plazo de presentación de solicitudes, de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas, se establece durante los meses de agosto y septiembre, considerando idóneo este año que comience el día 11 de septiembre y finalice el 25 de septiembre. La vigencia de las autorizaciones será de 3 meses, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre.

El otorgar las licencias de venta ambulante es competencia del Consejero de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el artículo 8.1 del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), y en virtud del Decreto nº 2018000179 de fecha 04-09-2018 del Presidente, de conformidad con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. nº 2 de 30-01-2017) donde se otorgó las competencias para la instalación de puestos para la venta de las Castañas Asadas a la Consejería de Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31241/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- El plazo de presentación de solicitudes, para puestos ocasionales para la venta de castañas asadas para el año 2018, queda establecido entre los días 11 y 25 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud en las oficinas de información y atención al ciudadano, en la que harán constar, además de sus datos identificativos, el lugar donde quieren situar el puesto y un número de teléfono de contacto y acompañarla de la siguiente documentación:

- Presentación del DNI los nacionales y del Permiso de Residencia, que autorice al trabajo por cuenta propia, los extranjeros, para su digitalización.
- Copia del alta correspondiente en el IAE de fecha 01-10-2018 y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.
- Informe de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Volante de empadronamiento.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.
- 1 fotografía tamaño 7 x 10 cm.
- Carné de Manipulador de Alimentos en vigor.

3º.- Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal,

rodado, obras etc., conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia,

4º.- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de venta ambulante para la venta de castañas asadas, y depositar una fianza de 30'00 € (TREINTA EUROS), según art. 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario nº 21(II) de 30-12- 2009).

5º.- En el supuesto de que, por parte de esta Ciudad Autónoma, se facilitase a los adjudicatarios algún tipo de infraestructura, se exigirá compromiso de mantenimiento de la misma, a tal efecto deberán depositar la fianza que se determine.

6º.- Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene y estarán obligados al cumplimiento del Reglamento de Venta Ambulante, en lo que les sea de aplicación. Asimismo, en el ejercicio de su actividad mercantil, deberán cumplir la normativa vigente en materia de comercio y mercado, así como responder de los productos que vendan.

7º.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Melilla, a 12 de septiembre de 2018,
El Consejero de Seguridad Ciudadana,
Isidoro F. González Peláez